



AYUNTAMIENTO

DE

26560 - AUTOL (La Rioja)

PLAZA DE ESPAÑA, 1
TLF. 941390005 – FAX 941390922

www.autol.org

Nº Registro E. L. 01 260 218

N.I.F.: P2602100-F

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL CENTRO JOVEN DE AUTOL. EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN ORDINARIA PROCEDIMIENTO ABIERTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO Y NATURALEZA JURIDICA

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económicas administrativas y técnicas que servirán de base para la contratación del contrato menor y consiguiente ejecución del contrato de servicios de gestión del centro joven de Autol.

2ª. REGIMEN JURIDICO

2.1. La prestación de los Servicios se regirá:

- ◆ Por el presente pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.
- ◆ Por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.
- ◆ Por la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007 y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ◆ Por la legislación sectorial complementaria.

2.2. La contratación tendrá a todos los efectos carácter jurídico-administrativo. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.1) y 86.3 de la Ley 7/1985, los servicios comprendidos en el presente contrato tendrán la consideración de servicios públicos municipales.

2.3. El contrato objeto de la presente licitación se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

CAPITULO II

DURACION DEL CONTRATO

3ª. DURACION DEL CONTRATO

La duración de la gestión del Servicio se establece desde el día 18 de septiembre de 2010 al 31 de julio de 2011, pudiendo prorrogarse tácitamente año a año, hasta un total máximo de dos años, incluido el primero, de no ser denunciado el mismo por alguna de las dos partes, por escrito y con un plazo de antelación de dos meses a la terminación del plazo establecido.

4ª. COMIENZO DEL SERVICIO

Los servicios comenzarán a prestarse el día 18 de septiembre. Por cada día de retraso de la puesta en servicio será sancionado el adjudicatario con 150 euros de multa. Transcurrido el segundo mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios o continuar con la sanción indicada.

CAPITULO III

CANON

5ª.FINANCIACION, TIPO DE LICITACION O CANON CONCESIÓN, ABONO, COMPENSACIÓN POR MODIFICACIÓN Y REVISION.

5.1. Los licitadores consignarán en sus propuestas la cantidad (comprendiendo la duración del contrato) por la que se comprometen a la prestación de los servicios. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio o canon están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, El precio del servicio incluye todos los gastos derivados del servicio de gestión del Centro Joven de Autol, incluyendo los correspondientes

a personal, material necesario para desarrollar las actividades, publicidad de las actividades y tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo actual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de LCSP y 25 del reglamento del citado impuesto, aprobado por R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En los términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como gastos de personal, de material de oficina, de vestuario del personal, de tiempo libre, de transporte o desplazamiento, etc.

Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.

Los gastos del personal de limpieza y de los materiales, productos, etc. de limpieza para el centro joven, así como los necesarios para los baños.

Quedan excluidos del contrato los gastos de luz, gas, mantenimiento ascensor, que corresponde al Ayuntamiento de Autol.

El presupuesto previsto para este contrato, que va del 18 de septiembre de 2010 al 31 de julio de 2011 CUARENTA MIL CIEN EUROS (40.100,00 €) mas el Impuesto sobre el Valor Añadido 7.218,00, total de la licitación 47.318,00, a la baja. La revisión de precios se realizará anualmente conforme al aumento del IPC.

Si por cualquier circunstancia el plazo de ejecución del contrato fuera menor del establecido entre el 18 de septiembre de 2.010 y el 31 de julio de 2.011, o no llegara a iniciarse en la fecha prevista en este Pliego, así como que el horario previsto sufriese variaciones, el precio de

adjudicación se modificará en proporción a las referidas variaciones.

Las proposiciones que superen la citada cantidad serán desechadas en el mismo acto de apertura de las Proposiciones.

5.2. ABONO. El canon del contrato será satisfecho al contratista por mensualidades vencidas (8 meses) liquidadas en los quince primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, extendiéndose por el adjudicatario las oportunas facturas certificaciones que serán confrontadas por los Servicios Municipales. De la misma se deducirán las cantidades correspondientes de la no prestación o realización incompleta de los servicios y sanciones impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario extenderá factura exclusivamente por los servicios efectivamente prestados de conformidad con la oferta aprobada.

A estos efectos el Servicio Municipal expedirá, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, informe sobre el canon mensual de las prestaciones realizadas por la empresa en el mes anterior. El Servicio Municipal entregará una copia del mismo a la empresa a los efectos de su conformidad o reparos los cuales podrán ser formulados ante la Administración en el plazo de ocho días; la no formulación de reparos implicará conformidad.

5.3. COMPENSACION POR MODIFICACION DE PRESTACIONES. Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, previa audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

6ª. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato derivado de la adjudicación del presente concurso y

posibles ampliaciones del objeto del mismo con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y a las órdenes que por el Ayuntamiento se le den para mejorar la realización del servicio adjudicado.

En el caso de que se compruebe que el adjudicatario no cumple a satisfacción el objeto del contrato con los medios personales y materiales ofertados, vendrá obligado a aumentar a su costa dichos medios para que el servicio se preste eficientemente en toda su extensión.

TITULO II

ADJUDICACION

CAPITULO I

GARANTIAS DE LA CONTRATACION

7ª. GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por del 5% del precio de adjudicación referido al tipo de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, en las formas prevista por el artículo 84 de LCSP y que será actualizada en la cuantía de las detracciones que se produzcan por impago de sanciones o en la parte proporcional en que se incremente el precio del contrato, bien por revisión de precios, ampliación del servicio o actualización del canon.

CAPITULO II

GENERALIDADES

7ª.- SUBCONTRATACION.-

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del Contrato Administrativo de Servicios de gestión del Centro Joven de Autol adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la Legislación aplicable.

8ª. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de

seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por posibles incumplimientos.

El personal contratado estará bajo su exclusiva dependencia, sin que de ello nazca relación jurídica, laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento de Autol.

9ª. GASTOS

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permiso y tributos que procedan como consecuencia del servicio.

CAPITULO III

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

10ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

10.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Autol, Plaza España nº 1, de 9,30 a 14 horas durante el plazo de quince días a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El licitador también podrá presentar la proposición por correo y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en el Registro Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un Telegrama o Telefax en lengua castellana, al Ayuntamiento de Autol, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso; este plazo podrá ser menor si por causa de fuerza mayor, urgencia o interés general es necesario poner en funcionamiento el servicio a contratar.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración

responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2. Se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la inscripción <<PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTION DEL CENTRO JOVEN DE AUTOL.

El sobre A se subtitulará <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA>>, y contendrá los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, debidamente bastantado, cuando se actúe por representación. Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Declaración responsable acreditativa de que ni el firmante de la proposición ni el licitador, si fueran distintos, e encuentran incursos en las circunstancias determinantes de la prohibición de contratar previstas en artículo 49 de la LCSP.

Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la justificación exigida en el artículo 23 del TRLCAP y además es necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o declaración que comprenda expresamente tal circunstancia sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la

adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

Certificación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos (arts. 63 al 71 de la LCSP):

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

Se admitirá como documento acreditativo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista, el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expedido por dicha Administración.

El sobre B se subtitulará <<OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO>> y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente MODELO: D.con domicilio en, CP, y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado de la convocatoria para la adjudicación pro procedimiento abierto, mediante la forma de CONCURSO, DEL SERVICIO DEL CENTRO JOVEN DE AUTOL, invitado al mismo, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlos en el precio de euros (en letra y número), más I.V.A. euros, por el tiempo del 15 de junio de 2010 al 14 de enero de 2011, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y al de Prescripciones Técnicas que acepto íntegramente.

Estudio de los costes del servicio y organización del mismo, detallando independientemente cada uno de los apartados siguientes:

- Personal del servicio.
- Personal de limpieza.
- Material actividades.
- Publicidad y divulgación actividades.
- Excursiones.
- Talleres con su coste económico.
- Material de limpieza y aseo.
- Personas que se adscribirán al servicio, con detalle de funciones.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionado con el objeto de la contratación, que incluya importe,

fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Los licitadores podrán presentar cualquier otro tipo de mejoras que redunde en beneficio del servicio.

La proposición económica estará formulada estrictamente conforme al modelo descrito. Solamente se permitirá presentar una proposición en la que se especificará una oferta básica con las mejoras que se deseen ofertar. En cualquier caso, las proposiciones no podrán alterar el contenido de los pliegos de condiciones.

La omisión de cualquiera de los documentos citados será motivo para la no admisión de la oferta, si así se estimase, por la Mesa de Contratación, la cual podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

CAPITULO IV

MESA DE CONTRATACION, CRITERIOS, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

11ª. CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

11.1. La mesa de contratación estará constituida del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Autol o Concejal en quien delegue.

Vocales: El concejal de Juventud.

Un concejal de cada Grupo Municipal que compone la Corporación de Autol.

El Secretario del Ayuntamiento

Secretario: Un/a funcionario del Ayuntamiento de Autol.

11.2. A las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente (a estos efectos no se considera el sábado como hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, en acto público procederá a la apertura de los sobres para la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

Si la mesa observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 2 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa dará cuenta de la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores

excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán el acta.

11.3. A continuación, el Presidente de la mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas, y a la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de Contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano competente que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula siguiente.

12ª. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE APARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

Proposición económica, hasta 10 puntos.

La puntuación máxima será otorgada al licitador que oferte el precio más bajo; la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más bajo y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(PL - O) \times X}{PL - OV}$$

Donde

- PL = Precio licitación
- O = Oferta
- X = Puntuación máxima otorgada al criterio
- OV = Oferta más ventajosa

Cualificación del personal a emplear y procedencia, se valorará especialmente la contratación de personal del municipio, hasta 5 puntos.

Calidad y viabilidad del proyecto del centro joven, hasta 5 puntos.

Prestación y experiencia de servicios similares, hasta 5 puntos (1 punto por año).

Mejoras al Pliego, siempre que se evalúen económicamente en la oferta hasta 5 puntos, sin que le suponga ningún aumento del canon de concesión al Ayuntamiento.

13ª. ADJUDICACION DEFINITIVA.

13.1. En el plazo máximo de diez días, a contar del siguiente al de la apertura de las plicas, se procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

13.2. Esta adjudicación se notificará al contratista en el plazo de dos días y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los tres días naturales siguientes al que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

13.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios señalados en la cláusula 12ª o declarar desierto el concurso si, en apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines.

14ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará mediante documento administrativo en la fecha que señale la Corporación, salvo que el adjudicatario solicite la formalización en escritura pública, en cuyo caso serán a su costa todos los gastos que origine su otorgamiento.

TITULO III

CONTENIDO CONTRACTUAL

CAPITULO I

DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

15ª. DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

15.1. Son deberes del adjudicatario:

- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones en el plazo que ordene la Corporación, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionasen una subversión en la economía de la gestión, y sin mas interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, hasta que concluido el contrato, deban entregarse,

siendo a su cargo los gastos que origine el funcionamiento del servicio comunicando, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a las instalaciones, remitiéndole periódicamente información sobre el estado de las mismas.

- El personal de los servicios contratados deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.
- Será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal e instalaciones. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa prestación del servicio.
- No enajenar ni sustituir bienes adscritos al servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del ayuntamiento.
- Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

15.2. Son derechos del adjudicatario:

- Que se le abone puntualmente el precio del contrato y a la revisión del mismo.
-
- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

16ª. DEBERES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACION.

16.1. Deberes de la Corporación:

- ◆ Poner a disposición del adjudicatario, las instalaciones del Centro Joven sitas en la Plaza de la Manzanera, bajo; juntamente con el siguiente material:
- ◆ Mobiliario

- ◆ Ordenadores
 - ◆ Televisiones
 - ◆ DVD
 - ◆ Billar
 - ◆ Futbolines
 - ◆ Abonar puntualmente el precio del contrato.
 - ◆ Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servido debidamente.
- 16.2. La Corporación ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

- ◆ La interpretación y modificación del contrato, pudiendo ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, no pudiendo el concesionario deducir reclamación alguna. Por razones de emergencia o de suspensión temporal del servicio, estas competencias serán asumidas por la Alcaldía.
- ◆ Podrá fiscalizar la gestión de la empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta competencia será ejercida por la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue.
- ◆ Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar la empresa por circunstancias imputables o no a la misma.
- ◆ Imponer a la empresa las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- ◆ La potestad de rescatar el servicio.

CAPITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

17ª. REGIMEN DE SANCIONES

17.1. Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.

- ◆ Infracciones muy graves.

17.1.A. Son infracciones leves:

- ◆ No prestar el servicio con la continuidad convenida.
- ◆ No comunicar al Ayuntamiento situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones.
- ◆ El trato incorrecto con los usuarios
- ◆ Todas las no previstas en los siguientes apartados y que, de algún modo, impliquen un perjuicio para el servicio.

17.1.B. Son infracciones graves: Las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de faltas muy graves, y, entre ellas, las siguientes:

- ◆ El incumplimiento de órdenes municipales sobre variaciones en el servicio que no impliquen gastos para el adjudicatario.
- ◆ El incumplimiento de la legislación laboral y tributaria.
- ◆ Las irregularidades en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- ◆ La modificación del servicio sin causa justificada y notificación previa.
- ◆ La prestación deficiente observada según los controles realizados.
- ◆ La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza dentro de un plazo de doce meses, o de seis o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

17.1.C. Son infracciones muy graves:

- ◆ No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido en el presente pliego.
- ◆ La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- ◆ La cesión, subarriendo o traspaso del servicio sin autorización municipal.

- ◆ La cesación en la prestación del servicio sin la concurrencia de circunstancias legales que la hagan legítima.
- ◆ La percepción de cualquier canon, remuneración o merced por parte de los representantes de los usuarios.
- ◆ Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
- ◆ La comisión de tres o más faltas graves dentro de un plazo de doce meses.

17.2. Las infracciones de sancionarán con multas, la leves hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS; las graves, hasta MIL QUINIENOS EUROS; y las muy graves de TRES MIL EUROS.

17.3. Las infracciones serán sancionadas por el órgano competente, oído el adjudicatario; previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la fianza constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cuando la infracción cometida transcienda el ilícito administrativo y revisto los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

CAPITULO III

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18ª. REVERSION

Cuando finalice el plazo contractual del servicio, y en los términos señalados en el artículo 259 de la LCSP, se procederá a la reversión.

Con tres meses de antelación a la finalización del plazo contractual, el Ayuntamiento designará un técnico con el fin de asegurar que la entrega de bienes se produzca en las condiciones establecidas en el presente pliego en el de condiciones técnicas.

19ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán además de las previstas en el artículo 262 del LCSP.

19.1. El transcurso del plazo establecido en la cláusula 3ª.

19.2. Incurrir en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, conforme con la naturaleza de la misma, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

CAPITULO IV

JURISDICCION COMPETENTE

20ª. JURISDICCION

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Corporación tiene su sede.

DISPOSICION ADICIONAL

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normativa, tanto en lo relativo al propio funcionamiento del servicio del Centro Joven como en cualquier otra actividad anexa o derivada de la adjudicación.